



1 REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
MUNICIPIO DE ARACATACA  
CONCEJO MUNICIPAL  
Nit: 819004822-7

**RESOLUCION No.007 de 2023  
(diciembre 5 de 2023)**

**“POR MEDIO LA CUAL, SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONERO MUNICIPAL DE ARACATACA-MAGDALENA PARA EL PERIODO 2024-2028”**

La Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Aracataca, Magdalena, en uso de sus atribuciones legales y en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por el numeral 8° del artículo 313 de la Constitución Política; el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012; el artículo 35 de la Ley 136 de 1994 y artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, y en cumplimiento de lo establecido en el título 27 del Decreto 1083 de 2015, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política establece que es función del Concejo Municipal “Elegir Personero para el periodo que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine”.

Que, el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la ley 1551 de 2012 establece que: “Los Concejos Municipales o distritales según el caso, elegirán personeros para los periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso de méritos”.

Que, la Corte Constitucional en Sentencia C-105 de 2013, señaló que la elección del personero municipal por parte del Concejo debe realizarse a través de un concurso público de méritos, sujeto a los estándares generales que la jurisprudencia constitucional ha identificado en la materia, para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan el acceso a la función pública, el derecho a la igualdad y el debido proceso.

Que, el artículo 2 del acto legislativo No. 02 de 2015, modificó el inciso 4 del art. 126 de la Constitución política; y, estableció que “(..) Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección...”.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del artículo 2.2.27.2 del Decreto 1083 de 2015, es función de la Mesa Directiva del Concejo Municipal, previa autorización de la plenaria de la Corporación, suscribir la convocatoria, que es la norma reguladora del concurso de méritos para la selección del Personero Municipal.

Que, mediante Acuerdo Municipal No. 048 de septiembre 9 de 2023, la plenaria del Honorable Concejo Municipal de Aracataca, Magdalena autorizó a la Mesa Directiva para expedir la presente convocatoria del concurso de méritos para personero del año 2024 – 2028.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, el Concejo Municipal de Aracataca, Magdalena suscribió el Convenio Interadministrativo de Cooperación de fecha 1 de diciembre de 2023, con el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional “Humberto Velásquez García” de Ciénaga Magdalena, con el objeto de “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos para adelantar el concurso público y abierto de méritos para la elección del personero”.



2 REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
MUNICIPIO DE ARACATACA  
CONCEJO MUNICIPAL  
Nit: 819004822-7

Que, la convocatoria es la norma reguladora de este concurso y permite informar a los aspirantes: la fecha de apertura de inscripciones, el propósito principal, los requisitos, funciones esenciales, las pruebas a aplicar, las condiciones para el desarrollo de las distintas etapas, los requisitos para la presentación de documentos y además otros aspectos concernientes al proceso de selección; reglas que son de obligatorio cumplimiento tanto para la administración, como para los participantes.

Que, el municipio de Aracataca, Magdalena actualmente se encuentra en la categoría Sexta (6), conforme a la Ley 136 del 1994 y los requisitos para participar en el proceso de selección y ser elegido Personero en municipios de esta categoría, están establecidos en el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. CONVOCATORIA.** Convocar a concurso público de méritos, a los ciudadanos colombianos que, cumplan con todos los requisitos para desempeñar el cargo de Personero Municipal de Aracataca, Magdalena, cuyas características son las siguientes:

DENOMINACIÓN DEL CARGO	Personero
CÓDIGO	15
NIVEL JERÁRQUICO	Directivo
NATURALEZA JURÍDICA DEL EMPLEO	Empleo Público de Periodo Fijo
PERIODO DE VINCULACIÓN	Desde el primero (1°) de marzo de 2024 hasta el último día del mes de febrero de 2028
SEDE DE TRABAJO CATEGORÍA DEL MUNICIPIO ASIGNACIÓN BÁSICA MÁXIMA PARA LA CATEGORÍA DEL MUNICIPIO, SEGÚN DECRETO 1028 DE 2019 O SEGÚN ACUERDO DEL RESPECTIVO MUNICIPIO.	Municipio de Aracataca, Magdalena - Sexta Categoría. \$ 5.376.068
REQUISITOS GENERALES	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Ser ciudadano(a) colombiano (a) en ejercicio.</li><li>2. Cumplir con los requisitos académicos mínimos exigidos para el cargo.</li><li>3. No encontrarse incurso en las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar el cargo de Personero Municipal.</li><li>4. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la Convocatoria.</li><li>5. Hacer presentación personal en el sitio, salón, fecha y hora, previa citación para la aplicación de cada una de las pruebas establecidas en la convocatoria a concurso del empleo de Personero de este municipio.</li><li>6. Autorizar el tratamiento de los datos personales.</li><li>7. Dar consentimiento informado para la aplicación de las pruebas escritas.</li><li>8. Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes.</li></ol>
REQUISITOS MÍNIMOS DE ESTUDIO.	Egresado de facultad de derecho o terminación de pensum de la carrera de derecho y/o Abogado.
FUNCIONES	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución.</li><li>2. Defender los intereses de la sociedad.</li><li>3. Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales.</li><li>4. Ejercer vigilancia a la conducta oficial de quienes desempeñan las funciones públicas municipales; ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales; adelantar las investigaciones correspondientes, bajo la supervigilancia de los procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las Investigaciones. Las apelaciones contra las decisiones del personero en ejercicio de la función disciplinaria serán competencia de los procuradores departamentales.</li><li>5. Intervenir eventualmente y por delegación del Procurador General de la Nación en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales.</li><li>6. Intervenir en los procesos civiles y penales en la forma prevista por las respectivas disposiciones procedimentales.</li><li>7. Intervenir en los procesos de policía, cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite el contraventor o el perjudicado con la contravención.</li><li>8. Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley.</li><li>9. Rendir anualmente informe de su gestión al Concejo.</li><li>10. Exigir a los funcionarios públicos municipales la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus funciones, sin que pueda oponérsele reserva alguna, salvo la excepción prevista por la Constitución o la ley.</li><li>11. Presentar al Concejo proyectos de acuerdo, sobre materia de su competencia.</li><li>12. Nombrar y remover, de conformidad con la ley, los funcionarios y empleados de su dependencia.</li><li>13. Defender el patrimonio público interponiendo las acciones judiciales y administrativas pertinentes.</li><li>14. Interponer la acción popular para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados por el hecho punible, cuando se afecten intereses de la comunidad, constituyéndose como parte del proceso penal o ante la jurisdicción civil.</li><li>15. Divulgar, coordinar y apoyar el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas relacionadas con la protección de los derechos humanos en su municipio; promover y apoyar en la respectiva jurisdicción los programas adelantados por el Gobierno Nacional o Departamental para la protección de los Derechos Humanos, y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes.</li><li>16. Cooperar en el desarrollo de las políticas y orientaciones propuestas por el Defensor del Pueblo en el territorio municipal.</li></ol>



3 REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
MUNICIPIO DE ARACATACA  
CONCEJO MUNICIPAL  
Nit: 819004822-7

17. Interponer por delegación del Defensor del Pueblo las acciones de tutela en nombre de cualquier persona que lo solicite o se encuentre en situación de indefensión.
18. Defender los intereses colectivos en especial el ambiente, interponiendo e interviniendo en las acciones judiciales, populares, de cumplimiento y gubernativas que sean procedentes ante las autoridades. El poder disciplinario del personero no se ejercerá respecto del alcalde, de los concejales y del contralor. Tal competencia corresponde a la Procuraduría General de la Nación, la cual discrecionalmente, puede delegarla en los personeros. La Procuraduría General de la Nación, a su juicio, podrá delegar en las personerías la competencia a que se refiere este artículo con respecto a los empleados públicos del orden nacional o departamental, del sector central o descentralizado, que desempeñen sus funciones en el respectivo municipio o distrito
19. Velar porque se dé adecuado cumplimiento en el municipio a la participación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales sin detrimento de su autonomía, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, control y vigilancia de la gestión pública municipal que establezca la ley.
20. Apoyar y colaborar en forma diligente con las funciones que ejerce la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas.
21. Vigilar la distribución de recursos provenientes de las transferencias de los ingresos corrientes de la Nación al municipio o distrito y la puntual y exacta recaudación e inversión de las rentas municipales e instaurar las acciones correspondientes en caso de incumplimiento de las disposiciones legales pertinentes.
22. Promover la creación y funcionamiento de las veedurías ciudadanas y comunitarias.
23. Todas las demás que le sean delegadas por el Procurador General de la Nación y por el Defensor del Pueblo.
24. Velar por el goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, así como las normas jurídicas vigentes.
25. Coadyuvar en la defensa y protección de los recursos naturales y del ambiente, así como ejercer las acciones constitucionales y legales correspondientes con el fin de garantizar su efectivo cuidado.
26. Delegar en los judicantes adscritos a su despacho, temas relacionados con: derechos humanos y víctimas del conflicto conforme a la ley 1448 de 2011 y su intervención en procesos especiales de saneamiento de títulos que conlleven la llamada falsa tradición y titulación de la posesión material de inmuebles.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Los requisitos con los cuales se convoca el empleo, son los definidos para municipios de sexta (6) categoría, vigentes al momento de la publicación de la convocatoria.

**ARTÍCULO 2°. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO.** Las diferentes etapas de la convocatoria estarán sujetas a los principios del mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso, publicidad, objetividad, transparencia, especialización, imparcialidad, confiabilidad y validez de los instrumentos, eficacia y eficiencia.

**ARTÍCULO 3°. NORMAS QUE RIGEN EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS.** El proceso de selección por mérito que se convoca se regirá de manera especial por lo establecido en el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, y 1551 de 2012, el Decreto 1083 de 2015, la presente convocatoria y los estándares generales que la jurisprudencia constitucional ha identificado en la materia, para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan el acceso a la función pública, el derecho a la igualdad y el debido proceso.

**ARTÍCULO 4°. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN:**

En atención a que el concurso público y abierto de méritos lo adelantará el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García" de Ciénaga Magdalena, en calidad de operador del proceso, será utilizada la página web institucional [www.infotephvg.edu.co](http://www.infotephvg.edu.co), para publicar todas las etapas del Concurso, salvo la inscripción de los aspirantes.

Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección.

El aspirante deberá realizar la inscripción y registrar la documentación, en forma virtual mediante correo enviado a [concejo@aracataca-magdalena.gov.co](mailto:concejo@aracataca-magdalena.gov.co), adjuntando la documentación requerida en formato PDF, en el horario comprendido entre las 08:00 am – 12 m y de 2:00 pm a 6:00 pm, para ello se deberá diligenciar el formulario Único de Inscripción para Servidores Públicos<sup>1</sup>.

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán radicar hoja de vida de la función pública debidamente firmada y fotocopia de los siguientes documentos.

1. Hoja de vida Formato Único Función Pública.
2. Fotocopia del documento de identificación ampliada al 150%.
3. Certificado de antecedentes penales vigentes.

<sup>1</sup><https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/506927/FormatoUnicoInscripcionProcesosSeleccionMeditocratica.pdf/37164a65-6967-4e59-8a39-ba0fb6cbf588>.



4 REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
MUNICIPIO DE ARACATACA  
CONCEJO MUNICIPAL  
Nit: 819004822-7

4. Certificado de antecedentes Disciplinarios.
5. Certificado de antecedentes Fiscales.
6. certificado de antecedentes contravencionales.
7. Certificado de antecedentes Disciplinarios de Abogado del Consejo Superior de la Judicatura (para los Abogados Titulados).
8. Formulario Único de Inscripción en original.
9. Documentos que acrediten formación académica.
10. Declaración juramentada de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o conflictos de intereses para ejercer el cargo de Personero Municipal de Aracataca-Magdalena.
11. Documentos que acrediten la experiencia laboral relacionada en el formulario de inscripción. En caso de que el aspirante se pretenda acoger a lo señalado en el Decreto ley 019 de 2012, deberá presentar certificación en la que se acredite la culminación de estudios, en caso de no hacerlo dicha experiencia laboral no podrá ser tenida en cuenta.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los aspirantes al momento de la inscripción deberán radicar la documentación que acredite estudios y experiencia que superen los requisitos mínimos exigidos para ocupar el cargo de personero Municipal. Después de efectuada la inscripción, el participante no podrá adicionar o sustituir los documentos inicialmente presentados y los mismos deben ser completamente legibles, sin ninguna clase de tachadura o enmendadura. La documentación anteriormente señalada deberá ser entregada debidamente foliada.

El aspirante para la aplicación de las pruebas escritas (Pruebas de conocimientos y competencias laborales), deberá presentarse de manera personal, previa citación hecha por el operador del concurso en el sitio y hora que se le indique, de acuerdo con el cronograma.

Con la inscripción a esta convocatoria, el aspirante acepta que el medio de información y de divulgación oficial durante el proceso de selección es la plataforma del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García" de Ciénaga Magdalena, cuyo ingreso se realiza por la página web institucional [www.infotepmvg.edu.co](http://www.infotepmvg.edu.co), y que a través de esta se comunicará a los aspirantes toda la información relacionada con el concurso público de méritos.

El aspirante en la etapa de inscripción debe suministrar, un correo electrónico y es su responsabilidad que este bien escrito y que funcione correctamente, dado que será el único medio de comunicación y notificación durante todo el proceso de selección.

La prueba escrita de la convocatoria para proveer el empleo de Personero de este municipio se aplicará para todos los aspirantes, el mismo día, en una única sesión y no se podrán programar nuevas sesiones por ningún motivo.

Una vez culminado el periodo de inscripción se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la ley para ocupar el cargo de personero Municipal para cada uno de los aspirantes que figuren inscritos. En esta fase no se otorgan puntajes, la revisión documental se limitará a verificar si el aspirante cumple o no con los requisitos mínimos para ocupar el cargo de personero.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La manifestación de no estar incurso en causales de inhabilidad y/o incompatibilidad, no reemplaza el deber que tiene el Concejo Municipal, para verificar esta condición antes de realizarse la designación del aspirante que se encuentre en primer lugar del listado de elegibles.

**ARTICULO 5º. CAUSALES DE EXCLUSION DE LA CONVOCATORIA:**

Son causales de inadmisión o exclusión de la presente convocatoria y proceso de selección, las siguientes:



5 REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
MUNICIPIO DE ARACATACA  
CONCEJO MUNICIPAL  
Nit: 819004822-7

1. No entregar en las fechas y horarios, previamente establecidas por el Concejo Municipal, los documentos soporte para la verificación de requisitos mínimos y la aplicación de las pruebas de antecedentes, entregarlos incompletos, entregados extemporáneamente o presentar documentos ilegibles.
2. Inscribirse de manera extemporánea o radicar la inscripción en un lugar o correo distinto u hora posterior al cierre establecido.
3. Aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción.
4. Ser inadmitido después de finalizada la etapa de reclamaciones por no cumplir con los requisitos mínimos del empleo, establecido en el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012.
5. No superar las pruebas de carácter eliminatorio, fijadas en el Concurso.
6. No presentarse a cualquiera de las pruebas a que haya sido citado por el Honorable Concejo Municipal o quien este delegue.
7. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
8. Realizar acciones para cometer fraude en el concurso.
9. Encontrarse con sanción vigente que lo inhabilite para ejercer el empleo.
10. Encontrarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, para ser designado en el empleo.
11. Violar las disposiciones contenidas en el reglamento de aplicación de las diferentes pruebas del proceso.
12. Transgredir las disposiciones contenidas en el reglamento de aplicación de las etapas y pruebas del proceso.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento de la convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia.

**ARTÍCULO 6°. ESTRUCTURA DEL PROCESO.** El Concurso Público de Méritos para la selección de Personero Municipal 2024-2028 de Aracataca, Magdalena, tendrá las siguientes etapas:

ACTIVIDAD	
1.	Publicación de la Convocatoria
2.	Divulgación de la Convocatoria
3.	Inscripciones y registro de documentos
4.	Revisión de Requisitos Mínimos
5.	Listado de admitidos e inadmitidos
6.	Recepción de reclamaciones
7.	Respuesta a reclamaciones
8.	Publicación listado definitivo de admitidos e inadmitidos
9.	Citación a Pruebas de conocimiento y competencias laborales
10.	Aplicación de pruebas de conocimiento y competencias laborales
11.	Calificación de pruebas de conocimiento y competencias laborales
12.	Publicación de resultados de pruebas de competencias laborales
13.	Reclamaciones por resultados de pruebas de competencias laborales
14.	Respuesta a reclamaciones por pruebas de competencias laborales
15.	Publicación de resultados definitivos de pruebas de competencias laborales
16.	Análisis de estudio y experiencia
17.	Resultados de estudio y experiencia
18.	Reclamaciones por los resultados de estudio y experiencia
19.	Respuesta a las reclamaciones por los resultados de estudio y experiencia
20.	Publicación resultados definitivos
21.	Entrega de listados de sumatorias al Concejo Municipal
22.	Citación a prueba de entrevista



6 REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
MUNICIPIO DE ARACATACA  
CONCEJO MUNICIPAL  
Nit: 819004822-7

23.	Resultado prueba de entrevista realizada por parte del Concejo Municipal
24.	Presentación de reclamaciones por resultados de entrevistas por parte del Concejo Municipal
25.	Respuesta a las reclamaciones por los resultados de la prueba de entrevista
26.	Conformación de lista de elegibles
27.	Publicación del nombre del personero electo del municipio

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El cronograma del concurso, el cual hace parte integral de la presente convocatoria, se publicará, en la página WEB oficial del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional “Humberto Velásquez García” de Ciénaga Magdalena [www.infotephvg.edu.co](http://www.infotephvg.edu.co).

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La citación a la entrevista, la publicación de los resultados de las pruebas de entrevista, el trámite de las reclamaciones de estos resultados y la publicación del listado de elegibles se realizará por la página WEB del concejo municipal de Aracataca, Magdalena [www.concejo-aracataca-magdalena.gov.co](http://www.concejo-aracataca-magdalena.gov.co).

**ARTÍCULO 7°. DIVULGACIÓN.** La convocatoria se divulgará por diferentes medios, entre ellos página WEB del concejo municipal de Aracataca, Magdalena [www.concejo-aracataca-magdalena.gov.co](http://www.concejo-aracataca-magdalena.gov.co), la cartelera del Concejo. Además, se publicará en la página web del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional “Humberto Velásquez García” de Ciénaga Magdalena [www.infotephvg.edu.co](http://www.infotephvg.edu.co), que acompañará dicho proceso.

**ARTÍCULO 8°. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.** La convocatoria es norma regulatoria de todo el concurso y obliga tanto a la administración como a los participantes. El Concejo podrá autorizar la modificación de la convocatoria al Instituto Nacional De Formación Técnica Profesional “Humberto Velásquez García” de Ciénaga Magdalena, hasta antes del inicio de las inscripciones, siempre y cuando la modificación sea comunicada y publicada con oportunidad. En relación con el cronograma, las modificaciones podrán realizarse después, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o por mutuo acuerdo entre el concejo municipal y el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional “Humberto Velásquez García” de Ciénaga Magdalena, a través de un acto administrativo que contenga los ajustes realizados.

El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional “Humberto Velásquez García” de Ciénaga Magdalena publicará oportunamente en su plataforma dicha información.

**ARTÍCULO 9°. DISPOSICIONES PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS ASPIRANTES.** Las disposiciones para la inscripción de los aspirantes son las siguientes:

- El aspirante debe verificar que cumple con las condiciones y requisitos exigidos para el cargo.
- El aspirante no debe inscribirse si no cumple con los requisitos del cargo o si se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad dispuestas en las normas vigentes.
- El aspirante podrá realizar la inscripción y registrar la documentación en el formato indicado para ello.
- Las pruebas escritas de competencias laborales deberán ser presentadas por parte del aspirante de manera personal, previa citación hecha por el operador del concurso en el sitio y hora que se le indique, de acuerdo con la convocatoria y cronograma establecido en la misma.
- Los documentos que el aspirante quiera hacer valer durante el proceso de selección deberán ser aportados en el momento de la inscripción (con las especificaciones y requisitos previstos en la convocatoria), no se tendrá en cuenta ningún documento aportado extemporáneamente o remitido por otro medio diferente. Es responsabilidad del aspirante que los documentos queden debidamente diligenciados, claramente identificables y sin enmendaduras.
- En el momento de la inscripción, el aspirante deberá aportar la declaración, bajo la gravedad del juramento, de no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Ley, de no hacerlo la plataforma lo reportará como NO ADMITIDO. Lo consignado en esta



7 REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
MUNICIPIO DE ARACATACA  
CONCEJO MUNICIPAL  
Nit: 819004822-7

declaración será responsabilidad única y exclusiva del aspirante.

- La inscripción al proceso de selección, en forma virtual, se hará en las fechas establecidas en el cronograma en el siguiente horario 08:00 am – 12 m y de 2:00 pm a 6:00 pm. Será extemporánea la inscripción realizada por fuera de ese horario. Al inscribirse será enviado, al correo electrónico suministrado por el participante, una confirmación de su inscripción.
- No se aceptan correos institucionales; como por ejemplo “.gov” “.org”; “.net”, para garantizar la entrega de las comunicaciones electrónicas y realizar las notificaciones del caso.
- Luego de realizada la inscripción los datos allí consignados son inmodificables.
- El aspirante ya inscrito, puede ingresar a la página oficial del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional “Humberto Velásquez García” de Ciénaga Magdalena [www.infotepvlg.edu.co](http://www.infotepvlg.edu.co) para estar enterado de los cambios, modificaciones, citaciones y demás comunicaciones que se publiquen; pues es responsabilidad exclusiva del aspirante notificarse e informarse de las situaciones que allí se reporten.
- Estar inscrito en la convocatoria NO significa que haya superado el proceso de selección. Los resultados obtenidos por el aspirante en las pruebas, será el único medio para determinar el mérito en el proceso de selección y sus consecuentes efectos.
- Las reclamaciones en las diferentes etapas de la convocatoria según los tiempos establecidos en el cronograma, sólo se recibirán en los correos indicados en el cronograma de la convocatoria y responderán a través de la página oficial del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional “Humberto Velásquez García” [www.infotepvlg.edu.co](http://www.infotepvlg.edu.co).
- En relación con la prueba de entrevista, su citación, comunicación de resultados y reclamaciones, el medio de información y de divulgación oficial será la página web Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional “Humberto Velásquez García” de Ciénaga Magdalena [www.infotepvlg.edu.co](http://www.infotepvlg.edu.co), acorde con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015 y jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional.
- Será responsabilidad exclusiva del aspirante reportar oportunamente cualquier cambio o modificación de los datos de contacto a través del correo [concejo@aracataca-magdalena.gov.co](mailto:concejo@aracataca-magdalena.gov.co), lo anterior se tendrá en cuenta para efectos de notificaciones y comunicaciones del proceso de selección en lo que le corresponde al Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional “Humberto Velásquez García.” de Ciénaga Magdalena.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** De conformidad con el artículo 27 de la Ley 361 de 1997, en el presente proceso de selección serán admitidas en igualdad de condiciones las personas en situación de discapacidad, y si se llegare a presentar un empate, se preferirá entre los elegibles a la persona en situación de discapacidad, siempre y cuando el tipo o clase de discapacidad no resulten extremo incompatible o insuperable frente al trabajo ofrecido, luego de haberse agotado todos los medios posibles de capacitación. El aspirante en condición de discapacidad debe manifestarlo en la casilla correspondiente del formulario de inscripción, a fin de establecer los mecanismos necesarios para que pueda presentar en condiciones de igualdad, las pruebas de competencias laborales, así como la prueba de entrevista.

**ARTÍCULO 10°. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN.** El aspirante debe realizar los siguientes pasos para inscribirse en el concurso de méritos para la selección del Personero Municipal de este Municipio y debe cerciorarse de cumplirlos a cabalidad:

- Se realizará en forma virtual, tal y como se indicó en el artículo 4º, de la presente convocatoria y, para ello se deberá diligenciar el formulario Único de Inscripción para Servidores Públicos que se encuentra en el siguiente enlace: [www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/506927/FormatoUnicoInscripcionProcesosSeleccionMeritocratica.pdf/37164a65-6967-4e59-8a39-ba0fb6cbf588](http://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/506927/FormatoUnicoInscripcionProcesosSeleccionMeritocratica.pdf/37164a65-6967-4e59-8a39-ba0fb6cbf588). El formulario completamente diligenciado y firmado, en PDF debe ser remitido virtualmente al correo [concejo@aracataca-magdalena.gov.co](mailto:concejo@aracataca-magdalena.gov.co) junto con sus anexos.
- Los aspirantes que remitan un formulario diferente al mencionado no serán admitidos al concurso. El costo total de las inscripciones hasta el recibimiento en la IES INFOTEP HVG



8 REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
MUNICIPIO DE ARACATACA  
CONCEJO MUNICIPAL  
Nit: 819004822-7

será asumido en su totalidad por el Concejo Municipal de Aracataca, Magdalena. El aspirante no asume ningún costo por inscripción en el presente concurso.

- Diligenciar cuidadosamente los datos en cada paso del proceso, cerciorarse de la exactitud de toda la información consignada, puesto que será inmodificable por parte del aspirante una vez aceptada.
- Toda la documentación que soporta la hoja de vida del aspirante y el formato diligenciado de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades, deberán ser debidamente foliados. Realizada y culminada la inscripción, no será posible adicionar ni modificar documentos.
- Después de efectuada la inscripción, el participante no podrá adicionar o sustituir los documentos inicialmente presentados y los mismos deben ser completamente legibles, sin ninguna clase de tachadura o enmendadura.
- Los aspirantes inscritos en la Convocatoria deben presentar al momento de la inscripción en el concurso, los documentos necesarios que permitan verificar el cumplimiento de requisitos mínimos del empleo, como los que pretende hacer valer en la prueba de análisis de estudio y experiencia.
- Los documentos enviados, radicados o los que sean entregados extemporáneamente, no serán objeto de análisis. Quien aporte documentos falsos o adulterados, será excluido de la Convocatoria en la etapa en que ésta se encuentre, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.
- La no presentación por parte de los aspirantes de la documentación de que trata este artículo, en la forma y los plazos fijados, dará lugar a entender que el aspirante desiste de continuar en el proceso de selección y, por ende, quedará excluido del concurso, sin que por ello pueda alegar derecho alguno. Los documentos que se alleguen por parte de cada aspirante en el proceso de selección, para efectos del cumplimiento de los requisitos mínimos, tendrán un punto de corte, que será el último día de inscripciones en la convocatoria.

#### ARTÍCULO 11º. DEFINICIONES.

**EXPERIENCIA PROFESIONAL:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de pregrado de la respectiva formación profesional o especialización tecnológica, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o especialidad relacionadas con las funciones del empleo al cual se aspira.

Para esta convocatoria únicamente se tendrá en cuenta como experiencia profesional la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de pregrado en derecho, certificada por la institución competente, de lo contrario, la experiencia solo se contará a partir de la fecha de graduación.

**EDUCACIÓN FORMAL:** Entendida como la serie de contenidos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y universitaria y en los programas de postgrados en las modalidades de especialización, maestría y doctorado.

**EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO:** Es la que se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles, títulos o grados que señala la ley. Se acreditan a través de diplomados, cursos, seminarios, congresos, etc.

**ARTÍCULO 12º. DE LAS CERTIFICACIONES.** Los documentos válidos para evidenciar estudios y experiencia son los siguientes:



9 REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
MUNICIPIO DE ARACATACA  
CONCEJO MUNICIPAL  
Nit: 819004822-7

## 1. CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS.

**Certificación de la educación formal.** Se acreditará mediante la presentación de diplomas, actas de grados o títulos otorgados por las instituciones de educación universitaria reconocidas por el Estado colombiano o con la tarjeta profesional de Abogado expedida por el Concejo Superior de la Judicatura, acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.3 del Decreto Sectorial 1083 de 2015.

Tratándose de certificaciones de terminación de estudios de Derecho en universidades del exterior, además se debe allegar, Certificación que dé cuenta de la acreditación de la Universidad o Institución Universitaria en el exterior en la cual se adelantaron los estudios. Estas certificaciones requieren para su validez estar apostilladas y traducidas en idioma español de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Resolución 3269 de 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Lo anterior acorde a lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución No. 20797 de octubre de 2017 expedida por el Ministerio de Educación Nacional "Por medio de la cual se regula la convalidación de títulos de educación Superior otorgados en el exterior y se deroga la Resolución No. 06950 del 15 de mayo de 2015".

En los casos en que se requiera acreditar la tarjeta profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla, no superior a tres (3) meses contados a partir del día en que queda formalizada la inscripción, en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado.

En ningún caso se aceptan órdenes de matrícula, ni recibos de pago de ésta o de derechos de grado, estudiantiles o similares, ni reportes de notas, certificados de asistencia o de aprobación o terminación de materias, ni los demás documentos irrelevantes que no correspondan a los indicados o que no cumplan con los requisitos exigidos .

**Certificación de la educación para el trabajo y desarrollo humano.** Se acreditará mediante certificados de aprobación expedidos por las entidades debidamente autorizadas para ello. Dichos certificados deberán contener como mínimo, la siguiente información:

Nombre o razón social de la institución.

Nombre del programa.

Intensidad horaria (en horas).

Fechas en que se llevó a cabo.

Solo se otorgará puntaje a los certificados obtenidos dentro de los 4 años anteriores a la apertura de la presente convocatoria y que sean relacionados con las funciones del cargo objeto del concurso. En caso de NO cumplir con alguna de las anteriores exigencias NO se tendrá en cuenta.

## 2. CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL.

Si bien el cargo de Personero Municipal no requiere acreditar experiencia como requisito mínimo, ésta sí genera puntuación en la prueba de análisis de estudio y experiencia.

La experiencia profesional se acredita mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas entidades, empresas u organizaciones oficiales o privadas y deben contener, como mínimo, los siguientes datos:

Nombre o razón social de la entidad, organización o empresa.

Períodos dentro de los cuales el participante estuvo vinculado.

La certificación debe precisar la fecha de ingreso y retiro (día, mes y año).



10 REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
MUNICIPIO DE ARACATACA  
CONCEJO MUNICIPAL  
Nit: 819004822-7

Si desempeñó varios empleos en la misma entidad, organización o empresa es necesario indicar las fechas de inicio y finalización de cada uno de estos (día, mes y año). Relación de todos los cargos desempeñados y funciones de cada uno, cuando de la denominación de ellos no se infieran.

Nombre completo de quien suscribe la certificación, condición o empleo que ejerce, firma, dirección, ciudad y número telefónico de la entidad, organización o empresa. Igualmente, si la certificación laboral la expide una persona natural debe cumplir con los requisitos anteriores y precisar el nombre completo de quien la expide, firma, número de cédula, dirección, ciudad y su número telefónico.

**Certificaciones del litigio:** Para efectos de este concurso, el litigio debe acreditarse mediante la presentación de certificaciones de los despachos judiciales en las que consten, de manera expresa, los asuntos o procesos atendidos y las fechas exactas de inicio y terminación de la gestión del abogado (día, mes y año). Cuando la actuación del abogado en determinado proceso esté en curso, la certificación debe indicarlo expresamente, precisando la fecha de inicio de la actuación (día, mes y año) y los demás requisitos señalados.

**Experiencia profesional en virtud de la prestación de servicios a través de contratos:** Para demostrar experiencia profesional a través de contratos de prestación de servicios se debe allegar la certificación o acta de cumplimiento suscrita por la autoridad competente de la respectiva entidad, empresa u organización, en la cual se precise el objeto y actividades desarrolladas, la fecha de inicio y terminación (día, mes y año) y el cumplimiento del contrato por parte del aspirante. Cuando el contrato esté en ejecución, el documento que se allegue así debe expresarlo, precisando igualmente la fecha de inicio (día, mes y año) y los demás datos requeridos en este numeral. No se admiten ni se tienen en cuenta las copias de los contratos si no están acompañadas de la certificación o acta referidas.

**Certificaciones de experiencia profesional por horas o con jornadas inferiores al día laboral:** Si los soportes presentados para acreditar experiencia profesional indican jornadas de trabajo inferiores al día laboral, su validez en tiempo se establecerá sumando las horas certificadas y dividiendo el resultado entre ocho (8) horas para determinar el tiempo laborado.

**Certificaciones de experiencia profesional en forma independiente:** Para acreditar el ejercicio de profesión o actividad independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración de este, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y de terminación, el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas.

**Experiencia profesional en otras entidades del sector público o privado.** Los aspirantes que deseen acreditar su experiencia profesional en otras entidades del sector público o privado para el cumplimiento de los requisitos mínimos y la prueba de análisis de antecedentes deben adjuntar las certificaciones correspondientes al momento de la inscripción en el respectivo módulo, con el lleno de las exigencias establecidas en esta Resolución.

**Certificaciones de experiencia profesional por un mismo periodo:** Cuando se presenten distintas certificaciones de experiencia profesional acreditando el mismo periodo éste se contabiliza una sola vez como tiempo completo. Si se allega una certificación de experiencia profesional de medio tiempo ésta solo podrá ser concurrente con otra de medio tiempo por un mismo periodo, con el fin de sumar un tiempo completo.

**Experiencia Docente:** Es la ejercida en el ejercicio de actividades de divulgación del conocimiento en instituciones debidamente reconocidas. Esta experiencia debe en instituciones de Educación superior y con posterioridad a la obtención del título profesional.



11 REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
MUNICIPIO DE ARACATACA  
CONCEJO MUNICIPAL  
Nit: 819004822-7

**Certificaciones de docencia:** Las certificaciones para acreditar el ejercicio de experiencia profesional docente relacionada (como profesor o investigador) deben ser expedidas por las respectivas instituciones de educación superior oficialmente reconocidas y contener la siguiente información:

Nombre o razón social de la institución de educación superior. Si es de tiempo completo, medio tiempo o por hora cátedra, precisando en este último caso el número total de horas dictadas por semana durante el periodo certificado.

El área de investigación, asignatura o materia jurídica dictada.

Las fechas exactas de inicio y terminación de la actividad docente (día, mes y año). Si el participante dictó varias asignaturas o materias jurídicas o realizó distintas labores de investigación, se requiere señalar las fechas de inicio y finalización por cada una de éstas (día, mes y año).

Programa de educación superior en el cual se dictó la asignatura o materia jurídica o se realizó la labor investigativa.

Las certificaciones por hora cátedra deben señalar el número de horas dictadas por semana, de lo contrario no puede ser objeto de puntuación en la prueba de análisis de antecedentes.

El tiempo de experiencia docente por hora cátedra puede ser concurrente con el periodo de otras certificaciones de experiencia profesional, para la asignación de puntaje en la prueba de análisis de antecedentes, según las condiciones y puntajes establecidos para dicha prueba.

No se deben adjuntar actas de nombramiento o posesión, desprendibles de nómina ni los demás documentos irrelevantes para demostrar la experiencia profesional o que no reúnan las exigencias.

Para efectos de este concurso, solo se tienen en cuenta los títulos de estudios obtenidos y la experiencia profesional relacionada adquirida con posterioridad a la terminación de materias debidamente certificada o a la obtención del correspondiente título de abogado (incluida docencia) y hasta el día de cierre de la fase de inscripción, siempre que sean acreditados con los documentos y en la forma señalada en este acto administrativo.

Los títulos de estudios, las certificaciones y documentos presentados para demostrar experiencia profesional relacionada (incluidas la docencia) que no se soporten en los documentos señalados o que no contengan todas las condiciones exigidas serán tenidos en cuenta en el proceso de selección ni podrán ser objeto de posterior complementación.

La experiencia profesional se acreditará mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.

**ARTÍCULO 13°. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y GENERALES.** Serán admitidos los aspirantes que cumplan con los requisitos generales y mínimos de estudio que se estipulan en este documento:

**13.1. REQUISITOS GENERALES**

- a. Ser ciudadano(a) colombiano (a) en ejercicio.
- b. Cumplir con los requisitos académicos mínimos exigidos para el cargo.
- c. Aportar la Certificación de no encontrarse incurso en las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos.
- d. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la Convocatoria.
- e. Hacer presentación personal en el sitio, salón, fecha y hora, previa citación para la aplicación de cada una de las pruebas establecidas en la convocatoria a concurso del empleo de Personero de este municipio.
- f. Autorizar el tratamiento de los datos personales.
- g. Dar consentimiento informado para la aplicación de las pruebas escritas.

Calle 9 No. 4-32

Email: [concejo@aracataca-magdalena.gov.co](mailto:concejo@aracataca-magdalena.gov.co)

Teléfono: 301-7954872

**"CONCEJO JUSTO E INCLUYENTE"**



12 REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
MUNICIPIO DE ARACATACA  
CONCEJO MUNICIPAL  
Nit: 819004822-7

h. Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes.

### 13.2. REQUISITOS MÍNIMOS DE ESTUDIO

Egresado de facultad de derecho o terminación de pensum de la carrera de derecho y/o Abogado.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La falta de acreditación de los requisitos mínimos y generales será causal de inadmisión en el proceso. El cumplimiento de los requisitos mínimos y generales NO es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal. En consecuencia, solo los aspirantes que cumplan y realicen la inscripción oportunamente continuarán en el proceso.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La evaluación se hará de conformidad con los documentos que haya aportado el aspirante al momento de su inscripción dentro del plazo previsto en el cronograma y con el cabal cumplimiento de lo señalado en esta convocatoria.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El aspirante que acredite y cumpla con los requisitos mínimos y generales establecidos en el proceso será admitido para continuar en el proceso de selección. En caso contrario, el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García" de Ciénaga Magdalena podrá retirar del concurso al aspirante que se evidencie en cualquier momento del proceso de selección que no cumple con los requisitos mínimos.

### ARTÍCULO 14°. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS A LA CONVOCATORIA.

La lista de los aspirantes admitidos y no admitidos podrá ser consultada a través de plataforma del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García" de Ciénaga Magdalena [www.infotephvg.edu.co](http://www.infotephvg.edu.co) y en la página WEB del concejo municipal de Aracataca, Magdalena [www.concejo-aracataca-magdalena.gov.co](http://www.concejo-aracataca-magdalena.gov.co).

### ARTÍCULO 15°. RECLAMACIONES CONTRA LOS RESULTADOS DE LA ADMISIÓN O INADMISIÓN.

Las reclamaciones de los aspirantes no admitidos con ocasión de los resultados de la verificación de cumplimiento de requisitos mínimos deberán presentarse en la fecha indicada en el cronograma. Las reclamaciones serán recibidas en el correo electrónico [ihvg@infotephvg.edu.co](mailto:ihvg@infotephvg.edu.co) y decididas por el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García" de Ciénaga Magdalena antes de la aplicación de la primera prueba y comunicada a través su página web. Si la reclamación es formulada fuera del término señalado, se considerará extemporánea y será rechazada de plano.

Ante la decisión que resuelve la reclamación contra la lista de no admitidos, no procede ningún recurso, de conformidad con el Art. 12 del Decreto 760 de 2005, norma especial aplicable en el proceso de selección. En la etapa de reclamaciones ante la lista de admitidos y no admitidos no se admiten cambio o adición de documentos diferentes a los radicados al momento de la inscripción. Al aspirante admitido después de reclamaciones, le serán aplicadas las pruebas establecidas.

### ARTICULO 16°. LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS PARA CONTINUAR EN EL CONCURSO.

Las listas definitivas de admitidos y no admitidos, serán publicadas en la cartelera del Concejo Municipal y página WEB del concejo municipal de Aracataca, Magdalena [www.concejo-aracataca-magdalena.gov.co](http://www.concejo-aracataca-magdalena.gov.co) y [www.infotephvg.edu.co](http://www.infotephvg.edu.co) en las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de presentarse alguna eventualidad en la página web del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García" de Ciénaga Magdalena la publicación de los resultados de admitidos y no admitidos, se procederá a comunicar los resultados por medio del correo electrónico registrado por el aspirante al momento de la inscripción.



13 REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
MUNICIPIO DE ARACATACA  
CONCEJO MUNICIPAL  
Nit: 819004822-7

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Se continúa el proceso de selección con mínimo un (1) aspirante hábil, en el evento de que este no exista, el proceso de selección será declarado desierto por medio de acto administrativo que expida el Concejo Municipal y se convocara a nuevo concurso.

**ARTÍCULO 17°. PRUEBAS A APLICAR, CARÁCTER Y PONDERACIÓN.** Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación del aspirante y establecer una clasificación de estos, respecto de las competencias y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades del cargo. La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos.

Se aplicarán las siguientes pruebas, teniendo en cuenta la tabla que se describe a continuación:

FACTORES	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE APROBATORIO	VALOR PORCENTUAL
CONOCIMIENTO (ESCRITA)	100	70	60%
COMPETENCIAS LABORALES (ESCRITA)	100	N/A	20%
VALORACIÓN DE ESTUDIOS	100	N/A	5%
VALORACIÓN DE EXPERIENCIA	100	N/A	5%
ENTREVISTA	100	N/A	10%
TOTAL			100%

**ARTÍCULO 18°. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS.** La prueba de conocimientos tiene como finalidad evaluar y calificar la capacidad del aspirante para ejercer el cargo permitiendo establecer, además del conocimiento, la relación entre este y la capacidad de aplicación de dichos conocimientos.

**ARTÍCULO 19°. CARÁCTER ELIMINATORIO DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS.** La prueba de conocimientos tiene carácter eliminatorio; para continuar en el proceso, el aspirante debe obtener un puntaje mínimo de setenta (70) puntos, sobre cien (100) posibles. El aspirante que NO obtenga el mínimo establecido quedará por fuera del proceso de selección y por ende NO se le evaluarán las siguientes etapas del proceso.

**ARTÍCULO 20°. PRUEBA DE COMPETENCIAS LABORALES.** La prueba de competencias laborales tiene como finalidad obtener una medida objetiva y comparable de las variables psicológicas personales de los aspirantes, que constituyen la base para adquirir y desarrollar las competencias requeridas para el desempeño del cargo.

**ARTÍCULO 21°. CARÁCTER CLASIFICATORIO DE LA PRUEBA DE COMPETENCIAS LABORALES.** Esta prueba solo será calificada a los aspirantes que hayan logrado el puntaje mínimo aprobatorio de la prueba de conocimientos. Esta prueba es de carácter clasificatorio y se aplicará el mismo día y en la misma sesión, con la prueba de conocimientos.

**ARTÍCULO 22°. CITACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS DE COMPETENCIAS LABORALES.** Las pruebas competencias laborales en el presente concurso de selección solo podrán ser presentadas por quienes sean citados y se presenten en el lugar, salón, fecha y hora indicada en la publicación de los admitidos al concurso de méritos, que se hará en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria. Los aspirantes serán citados a través de la página web institucional [www.infotephvg.edu.co](http://www.infotephvg.edu.co) de forma oportuna.



14 REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
MUNICIPIO DE ARACATACA  
CONCEJO MUNICIPAL  
Nit: 819004822-7

No se aceptarán peticiones de presentación de pruebas en lugares diferentes al estipulado en la citación, debido a que el aspirante deberá tener en cuenta que la ciudad donde presentara las pruebas, será en el sitio y hora que se le indique, de acuerdo con el cronograma.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las pruebas de competencias laborales se aplicarán en una misma sesión a la cual serán citados todos los aspirantes admitidos, el mismo día y hora, en el sitio que se disponga en la citación a las pruebas por parte del operador del proceso.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En ninguna circunstancia se reconocerán viáticos o gastos o cualquier otro estipendio a los concursantes y/o aspirantes que deban realizar desplazamientos a otras ciudades para la presentación de las pruebas y/o entrevistas.

**ARTÍCULO 23°. PRUEBA DE VALORACION DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA.** Esta prueba es un instrumento de selección, en el cual se realiza un análisis de la historia académica y laboral. Tiene un peso total dentro del concurso del 10% (Valoración de Estudios 5% - Valoración de Experiencia 5%).

Como instrumento de selección permite la valoración de los antecedentes y méritos, para determinar el grado de idoneidad de los aspirantes al cargo de Personero Municipal de acuerdo con el perfil, y es obligatoria para quienes hayan obtenido el puntaje mínimo aprobatorio en la prueba de conocimientos. En esta prueba se puntuará la experiencia profesional y los estudios que excedan los requisitos mínimos y experiencia exigidos para desempeñar el empleo siempre y cuando hayan sido acreditados al momento de la inscripción.

**ARTÍCULO 24°. CARÁCTER Y PONDERACIÓN.** La prueba de análisis de estudios y experiencias es clasificatoria y el puntaje se realizará con base a los documentos aportados al momento de la inscripción.

**ARTÍCULO 25°. VALORACIÓN DE TITULOS ACADÉMICOS ADICIONALES AL REQUISITO MÍNIMO.**

**LA EDUCACIÓN FORMAL SE PUNTUARÁ SEGÚN LA SIGUIENTE TABLA:**

TÍTULO	PUNTAJE
Por nivel de formación de Especialización	Veinte (20) puntos
Por nivel de formación de Maestría	Treinta (30) puntos
Por nivel de formación de Doctorado	Cincuenta (50) puntos

**PARÁGRAFO UNICO:** El aspirante que haya adelantado estudios de pregrado o de postgrado en el exterior, podrá acreditar el cumplimiento de estos requisitos con la presentación de los certificados expedidos por la correspondiente institución de educación superior, siempre y cuando se encuentren debidamente apostillados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y si este título o certificación fue obtenido en un país que no es de habla hispana, debe anexar el documento de traducción oficial debidamente apostillado.

Dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar los títulos debidamente homologados. Si no lo hiciere, se aplicará lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 190 de 1995 y las normas que la modifiquen o sustituyan.



15 REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
MUNICIPIO DE ARACATACA  
CONCEJO MUNICIPAL  
Nit: 819004822-7

**ARTÍCULO 26°. VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL:** La experiencia profesional tendrá una puntuación hasta de cien (100) puntos así:

TIEMPO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTAJE ASIGNADO
Inferior a 6 meses	25 puntos
Superior a 6 meses e inferior a 12 meses	50 puntos
Superior a 12 meses e inferior a 18 meses	75 puntos
Superior a 24 meses	100 puntos

**ARTÍCULO 27°. ENTREVISTA.** La entrevista es una prueba de carácter clasificatorio que tiene un peso del 10% sobre el total del concurso y estará a cargo del Concejo Municipal de Aracataca, Magdalena, que se posesiona a partir del 1 de enero de 2024.

**ARTÍCULO 28°. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONCEJO MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA PRUEBA DE ENTREVISTA.** El Concejo Municipal publicará la fecha, lugar y hora en que se citarán todos los aspirantes clasificados para presentar la entrevista y las fechas en que se podrán presentar reclamaciones y aquellas en que serán atendidas las mismas por parte del Concejo, de igual manera, el Concejo Municipal consolidará la lista de elegibles y realizará su publicación.

Estas publicaciones se harán a través de la página WEB del concejo municipal de Aracataca, Magdalena [www.concejo-aracataca-magdalena.gov.co/entrevista](http://www.concejo-aracataca-magdalena.gov.co/entrevista).

**ARTÍCULO 29°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.** El aspirante debe ingresar a la página web del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional “Humberto Velásquez García” de Ciénaga Magdalena [www.infotepvlg.edu.co](http://www.infotepvlg.edu.co) de conformidad con el artículo 2.2.27.2 literal c) del Decreto 1083 de 2015, para obtener los respectivos resultados de las pruebas agotadas.

Para aquellos aspirantes que superen la prueba de conocimientos (eliminatory), se les calificará y publicarán los puntajes de las tres pruebas (conocimientos, competencias laborales y análisis de antecedentes).

Para aquellos aspirantes que no superen la prueba de conocimientos al ser una prueba eliminatory, sólo se publicará el resultado del puntaje no aprobatorio obtenido en esta prueba.

**ARTÍCULO 30°. RECLAMACIONES.** En las fechas dispuestas en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán presentar reclamación contra los resultados de cualquiera de las pruebas practicadas por el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional “Humberto Velásquez García” de Ciénaga Magdalena, a través del correo electrónico [ihvg@infotepvlg.edu.co](mailto:ihvg@infotepvlg.edu.co).

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Concejo Municipal no recibirá ni tramitará ninguna reclamación que presenten los aspirantes contra las pruebas que practique el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional “Humberto Velásquez García” de Ciénaga Magdalena, sólo lo hará en las reclamaciones referidas a la prueba de entrevista.

**PÁRAGRAFO SEGUNDO:** Las reclamaciones respecto a los resultados deben sustentarse.

**ARTÍCULO 31°. RESPUESTA A RECLAMACIONES.** Las respuestas a las reclamaciones serán publicadas a través de la página web institucional [www.infotepvlg.edu.co](http://www.infotepvlg.edu.co), en las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria y enviadas al correo electrónico registrado por el aspirante.



16 REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
MUNICIPIO DE ARACATACA  
CONCEJO MUNICIPAL  
Nit: 819004822-7

**ARTÍCULO 32°. LISTA DEFINITIVA DE RESULTADOS.** La lista de puntajes definitivos de todas las pruebas practicadas por el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional “Humberto Velásquez García” de Ciénaga Magdalena, serán publicadas en la cartelera del Concejo Municipal y página WEB del concejo municipal de Aracataca, Magdalena [www.concejo-aracataca-magdalena.gov.co](http://www.concejo-aracataca-magdalena.gov.co) y [www.infotephvg.edu.co](http://www.infotephvg.edu.co), en las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria. Este mismo listado definitivo será remitido vía correo electrónico al Concejo Municipal para que sea tenido en cuenta en la fase de la prueba de entrevista.

**ARTÍCULO 33°. RESERVA DE LAS PRUEBAS.** Las pruebas realizadas durante el presente proceso de selección son de carácter reservado y sólo serán de conocimiento de las personas que el Instituto Nacional De Formación Técnica Profesional “Humberto Velásquez García” de Ciénaga Magdalena indique, en desarrollo de los procesos de reclamación.

**ARTÍCULO 34°. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.** El Instituto Nacional De Formación Técnica Profesional “Humberto Velásquez García” de Ciénaga Magdalena podrá adelantar actuaciones administrativas por posibles fraudes, por copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento de suplantación, entre otros casos, durante o después de la aplicación de las pruebas o encontrados durante la lectura de las hojas de respuestas o en desarrollo del procedimiento de resultados.

El resultado de las actuaciones administrativas puede llevar a la invalidación de las pruebas de los aspirantes que sean sujetos de dichas investigaciones. La decisión que exprese el resultado de cada actuación se adoptará mediante acto administrativo expedido por el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional “Humberto Velásquez García” del Municipio de Ciénaga Magdalena, frente al cual procede únicamente el recurso de reposición.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** Si como producto de estas actuaciones a un aspirante se le comprueba fraude, éste será excluido de concurso en cualquier momento de este, inclusive si ya hiciera parte de la lista de elegibles por parte del Concejo Municipal. En todo caso la actuación administrativa garantizará el debido proceso del aspirante.

**ARTÍCULO 35°. EMPATE.** Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales en la conformación de la lista de elegibles, ocuparán la misma posición en condición de empatados; en estos casos para determinar quién debe ser seleccionado, se deberá realizar el desempate, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios, así:

- Con el aspirante que se encuentre en situación de discapacidad.
- Con el aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
- Con quien ostente derechos en carrera administrativa.
- Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997.
- Con quien haya obtenido el mayor puntaje en cada una de las pruebas del Concurso, en atención al siguiente orden:
  - Con quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de conocimientos.
  - Con la persona que haya obtenido mayor puntaje en la prueba de competencias laborales.
  - Con el aspirante que haya obtenido mayor puntaje en la prueba de Análisis de estudio y experiencia.
- La regla referida a los varones que hayan prestado el servicio militar obligatorio, cuando todos los empatados sean varones.
- Con quien acredite ser egresado de una Facultad de Derecho y haber realizado la judicatura ad honórem en las casas de justicia o los centros de conciliación públicos.



17 REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
MUNICIPIO DE ARACATACA  
CONCEJO MUNICIPAL  
Nit: 819004822-7

Finalmente, de mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo con la presencia de todos los interesados.

**ARTÍCULO 36. LISTA DE ELEGIBLES.** La lista de elegibles del concurso de méritos para la selección del Personero Municipal del Municipio de Aracataca, Magdalena tendrá una vigencia por el término previsto para el Personero Municipal del periodo 2024 – 2028.

**ARTÍCULO 37°. COMPETENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” DE CIÉNAGA MAGDALENA:** La competencia del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional “Humberto Velásquez García” de Ciénaga Magdalena en el proceso de selección llega hasta la entrega de información de los aspirantes con sus respectivas puntuaciones en cada una de las etapas evaluadas por el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional “Humberto Velásquez García” de Ciénaga Magdalena. No le corresponde al Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional “Humberto Velásquez García” de Ciénaga Magdalena asesorar, diagnosticar ni realizar entrevistas, ni conocer sobre las reclamaciones de las mismas, esta es competencia exclusiva del Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 38°. CRONOGRAMA.** El presente concurso se regirá por el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	DESCRIPCION	FECHA
1. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA: En el Portal de la IES INFOTEP	Publicación en la página WEB del concejo municipal de Aracataca, Magdalena <a href="http://www.concejo-aracataca-magdalena.gov.co">www.concejo-aracataca-magdalena.gov.co</a> y/o la IES INFOTEP HVG <a href="http://www.infotephvg.edu.co">www.infotephvg.edu.co</a> y, en medio de comunicación (cartelera, periódicos, etc)	del 5 al 16 de diciembre de 2023
2. INSCRIPCIONES	En forma virtual mediante correo enviado a <a href="mailto:concejo@aracataca-magdalena.gov.co">concejo@aracataca-magdalena.gov.co</a> , adjuntando la documentación requerida en formato PDF, en el horario comprendido entre las 08:00 am – 12 m y de 2:00 pm a 6:00 pm	Del 18 al 19 de diciembre de 2023 en el horario comprendido entre las 08:00 am – 12 m y de 2:00 pm a 6:00 pm
3. Verificación de Requisitos Mínimos y publicación de admitidos. Serán admitidos dentro de la convocatoria los aspirantes que cumplan con los requisitos de Estudio y Experiencia para el cargo de Personero (a) de Aracataca	Publicación lista de admitidos y no admitidos en la convocatoria, en la página web <a href="http://www.infotephvg.edu.co">www.infotephvg.edu.co</a> y, en la cartelera y página WEB del concejo municipal de Aracataca, Magdalena <a href="http://www.concejo-aracataca-magdalena.gov.co">www.concejo-aracataca-magdalena.gov.co</a>	20 de diciembre de 2023
	<b>Reclamación lista de admitidos</b> correo electrónico <a href="mailto:ihvg@infotephvg.edu.co">ihvg@infotephvg.edu.co</a> especificando los motivos de inconformidad	21 de diciembre de 2023 hasta las 6:00 pm
	Respuesta a la lista de inadmitidos será publicada en la página web <a href="http://www.infotephvg.edu.co">www.infotephvg.edu.co</a>	22 de diciembre de 2023
4. Lista definitiva de admitidos, hojas de vida y soportes	Las listas definitivas de admitidos y no admitidos, serán publicadas en la cartelera y página WEB del concejo municipal de Aracataca, Magdalena <a href="http://www.concejo-aracataca-magdalena.gov.co">www.concejo-aracataca-magdalena.gov.co</a> y <a href="http://www.infotephvg.edu.co">www.infotephvg.edu.co</a>	22 de diciembre de 2023
5. Aplicación de Pruebas de conocimientos y competencias laborales	Prueba de conocimientos básicos y de competencias laborales, en las cuales se evaluarán los aspectos que se determinen en la presente convocatoria, tendrá carácter eliminatorio	26 de Diciembre de 2023 a las 9:00 am en el sitio indicado en la citación
6. Publicación de los resultados de la prueba	Los resultados serán publicados en la página web <a href="http://www.infotephvg.edu.co">www.infotephvg.edu.co</a>	27 de Diciembre de 2023



18 REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
MUNICIPIO DE ARACATACA  
CONCEJO MUNICIPAL  
Nit: 819004822-7

7. Reclamaciones a los resultados de las pruebas	Al correo electrónico <a href="mailto:ihvg@infotephvg.edu.co">ihvg@infotephvg.edu.co</a> especificando los motivos de inconformidad	28 de diciembre de 2023 hasta las 4:00 pm
8. Respuestas a las reclamaciones	La respuesta a las reclamaciones por los resultados de las pruebas, serán publicados en la página web <a href="http://www.infotephvg.edu.co">www.infotephvg.edu.co</a> y en la página WEB del concejo municipal de Aracataca, Magdalena <a href="http://www.concejo-aracataca-magdalena.gov.co">www.concejo-aracataca-magdalena.gov.co</a>	29 de diciembre de 2023
9. Análisis de estudios y experiencia	Se inicia con este proceso desde el momento de traslado de la lista definitiva a la IES INFOTEP HVG, con la lista se entregarán las hojas de vida y sus soportes	Del 20 al 29 de Diciembre de 2023
10. Publicación de resultados de análisis de estudios y experiencia	Se realizarán según los criterios establecidos por el Concejo Municipal de Aracataca, Magdalena	2 de enero de 2024
11. Reclamaciones a los resultados de los análisis de estudios y experiencia	Al correo electrónico <a href="mailto:ihvg@infotephvg.edu.co">ihvg@infotephvg.edu.co</a> especificando los motivos de inconformidad	3 de enero de 2024 hasta las 4:00 pm m
12. Respuesta a reclamaciones	La respuesta a las reclamaciones por los resultados de los análisis de experiencia y educación serán publicados en la web <a href="http://www.infoephvg.edu.co">www.infoephvg.edu.co</a> y en la página WEB del concejo municipal de Aracataca, Magdalena <a href="http://www.concejo-aracataca-magdalena.gov.co">www.concejo-aracataca-magdalena.gov.co</a>	4 de Enero de 2024
13. Conformación lista de elegibles	publicación de la lista de elegibles y citación a entrevista, se realizará a través de la página WEB del concejo municipal de Aracataca, Magdalena <a href="http://www.concejo-aracataca-magdalena.gov.co">www.concejo-aracataca-magdalena.gov.co</a> y en cartelera fijada en la Secretaría General del Honorable Concejo Municipal de Aracataca, Magdalena	4 de enero de 2024
14. Entrevista. Practicada por el H. Consejo Municipal de Aracataca Magdalena en las horas establecidas en la citación. Aspirante que no se presente a la hora indicada obtendrá una calificación equivalente al 0%	Honorable Concejo Municipal de Aracataca, Magdalena	Enero 5 de 2024 a partir de las 9:00 am. de acuerdo a la programación de citas para los aspirantes.
15. Elección de personero	Honorable Concejo Municipal de Aracataca, Magdalena	10 de enero de 2024

**ARTÍCULO 39°.** La presente resolución ruge a partir de la fecha de su expedición y se publica en la página WEB del concejo municipal de Aracataca, Magdalena [www.concejo-aracataca-magdalena.gov.co](http://www.concejo-aracataca-magdalena.gov.co).

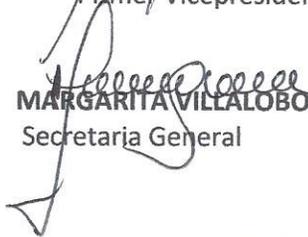
**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el Recinto del Honorable Concejo Municipal el día cinco (5) de diciembre de 2023.

  
**ADELMIRO CERVANTES PACHECO**  
Presidente

  
**JOSE MARIN MARULANDA**  
Segundo Vicepresidente

  
**ALDYZ DE LA ROSA MARIMON**  
Primer Vicepresidente

  
**MARGARITA VILLALOBOS CORREA**  
Secretaría General

Calle 9 No. 4-32  
Email: [concejo@aracataca-magdalena.gov.co](mailto:concejo@aracataca-magdalena.gov.co)  
Teléfono: 301-7954872

**"CONCEJO JUSTO E INCLUYENTE"**